

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Lunes 25 de Abril de 1960

Núm 95

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
Imp de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

**Advertencias.**—1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.<sup>a</sup> Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.<sup>a</sup> Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

**Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual, dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

**EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superintendencia, para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

### División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

#### NOTA-ANUNCIO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de 16 de Diciembre de 1954, se hace saber ha sido señalado el día 5 de Mayo, a las 11,30 horas para el pago, a los propietarios que más abajo se relacionan, del importe de los terrenos necesarios para la «Ampliación de Instalaciones en la Estación de Bem-bibre, cuyo pago se efectuará en el lugar que disponga el Sr. Alcalde de Bem-bibre (León) y precisamente a los interesados o representantes suyos debidamente autorizados para ello, que exhibirán los correspondientes títulos de propiedad.

Madrid, 20 de Abril de 1960.—El Jefe de la División, (ilegible).

#### RELACION DE PROPIETARIOS.

10.—Hidro Nitro Española, S. A.;  
12.—Umbelina Alonso López; 14.—Rafael Juan Martínez; 15.—Umbelinda Alonso López; 16.—Hros. de Concepción Diaz Costa; 17.—Hros. de Concepción Diaz Costa; 17.—Hros. de Concepción Diaz Costa; 18.—Florentino Quintana Palacios; 19.—Aurelio

Vega Cobos; 20.—Nicanor Fernández Santin; 21.—Nicanor Fernández Santin. 1642

### Administración provincial

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LEON

*Precios topes máximos para la venta al público en esta Provincia de frutas y verduras*

A continuación se detallan los precios topes máximos fijados por esta Delegación Provincial y que, aprobados por la Comisaría General, regirán en esta capital y provincia, para la venta al público de frutas y verduras, durante la semana que comprende los días 25 de los corrientes, al 1 de Mayo próximo, ambos inclusive:

	Ptas. Kg.
Naranjas de Almería 1. <sup>a</sup> .....	9,00
Naranjas Cadenera.....	6,50
Naranjas corrientes.....	5,50
Limonos selectos.....	9,00
Limonos corrientes.....	7,00
Acelgas.....	4,00
Repollo de Valencia.....	3,50
Repollo del país.....	2,50
Berza, Asa de Cántaro.....	1,50
Zanahorias.....	6,00

Los anteriores precios responden a las calidades más selectas y representativas, debiendo venderse las inferiores por debajo de estos precios topes máximos, en los que se encuentran incluidos la totalidad de impuestos y arbitrios municipales, por lo que no podrán ser incrementados en cantidad alguna.

Son de aplicación todas las normas e instrucciones contenidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 271, de fecha 4 de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

León, 23 de Abril de 1960.

El Gobernador Civil-Delegado.  
1573 Antonio Alvarez de Rementería

### Excma. Diputación Provincial de León

#### SUBASTA

Esta Excma. Diputación Provincial celebrará subasta para la ejecución de las obras de construcción del C. V. de «San Andrés de Montejos a la Carretera de Ponferrada a La Espina».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientos noventa y siete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cuatro céntimos (397.444,04).

La fianza provisional es de siete

mil novecientas cuarenta y ocho pesetas con ochenta y ocho céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la de la Excm. Diputación siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cuatro (4) meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 6 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación, que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., que habita en ....., provisto de carnet de identidad número ....., expedido en ..... con fecha de ..... de ..... de ....., obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ...., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ..... número ..... del día ..... de ..... de ..... así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de construcción del C. V. de «San Andrés de Montejos a la Carretera de Ponferrada a La Espina», y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga), advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada

oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)  
León, 19 de Abril de 1960.—El Presidente, José Eguigaray.

1660 Núm. 480.—252,00 ptas.

### Convocatoria para el Concurso del Plan «PARAMO LEONES»

#### BASES

1.ª.—La Excm. Diputación provincial de León convoca un Concurso para premiar el mejor estudio que se presente acerca de las posibilidades de transformación económica y social de las zonas regable y regada del Pantano de Barrios de Luna, con excepción del sector denominado de «aguas sobrantes», de cuyas zonas constituye núcleo importante el Páramo leonés.

2.ª.—Los trabajos que concurren a este certamen se sujetarán, como mínimo, al siguiente temario:

- Obras Hidráulicas. Enumeración. Acequias secundarias. Saneamiento. Programa de realización. Aprovechamiento complementario de energía.
- Comunicaciones.
- Concentración parcelaria. Modo de activarla.
- Nivelación.
- Enseñanza agraria. Escuela de Capacitación. Divulgación. Campos de demostración. Núcleos colaboradores.
- Orientación agraria. Equilibrio agropecuario. Ordenación de cultivos. Explotaciones ganaderas. Industrias. Repoblación forestal.

g) Orientación económica. Crédito agrícola a largo plazo. Financiación de empresas. Rentabilidad de la transformación e inversiones. Mercados.

h) Organización social. Cooperativas. Estudio demográfico. Creación de nuevas explotaciones familiares. Centros rurales. Servicios públicos y Urbanismo comarcal.

i) Ampliación de la zona regable.

3.ª.—En los estudios se tenderá a formular soluciones concretas y de posible realización para las distintas cuestiones, expresando sistemas y entidades que podrían facilitar la ejecución del Plan propuesto. Deberá indicarse:

El proceso cronológico de realización.

Los presupuestos económicos de las inversiones necesarias a cargo del Estado, de Corporaciones y del interés privado.

Los aumentos de las producciones finales a obtener, especialmente de las alimenticias, y

Los diferentes rendimientos económicos y sociales que podrán lograrse.

4.ª.—Se concederá un premio de ciento cincuenta mil pesetas al mejor trabajo que se presente y reúna los méritos necesarios, a juicio del Jurado. Este podrá asimismo otorgar un accesit, dotado con cincuenta mil pesetas al trabajo que le siga en méritos y reúna los suficientes.

Tanto el trabajo premiado como el distinguido con accesit, quedarán de propiedad de la Diputación provincial, que podrá editarlos si lo juzga conveniente. En todo caso dichos trabajos podrán ser utilizados libre e indefinidamente por la Comisión u Organismos encargados de redactar, promover, y, en su caso, ejecutar el «Plan Páramo», sin que de este uso o aplicaciones se deriven derechos económicos de ninguna clase para los autores.

Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el plazo de tres meses, a partir del fallo del Concurso. De no hacerlo quedarán a disposición de la Diputación provincial, destruyéndose previamente las plicas que contengan los nombres de los autores.

5.ª.—El plazo para la presentación de trabajos será de ocho meses contados a partir de la fecha de publicación del anuncio de Concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se dirigirán, bajo un lema de libre elección, al Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente de la Comisión pro «Plan Páramo Leonés». En sobre cerrado, anejo, señalado al exterior con el mismo lema, se incluirá nota con el nombre y domicilio del autor autores o entidades que presenten el trabajo.

No se limita la extensión de los trabajos. Estos serán escritos a máquina y debidamente foliados o paginados y llevarán los consiguientes índices. Podrán unirse, y así se hará cuando la particularidad o naturaleza del estudio lo requiera, croquis, planos, fotografías o cualquiera otra información gráfica y de estadística, pero ciñéndose a lo indispensable para fundamentar un criterio.

6.ª.—Un Jurado, compuesto por representaciones oficiales y especialistas en la materia, fallará el concurso dentro de un plazo de tres meses, siguientes al de admisión de trabajos y sus decisiones, que se harán públicas, serán inapelables.

El Jurado publicará el acta final de sus reuniones, en la que se reseñará sucintamente los trabajos presentados, señalando los temas mejor tratados por cada uno; así como expone los fundamentos que justifique la propuesta del premio y del accesit para los trabajos que el Jurado señale por mayoría o por unanimidad. Los votos particulares, si los hubiere, habrán de expresar análo-

gas circunstancias de reseña de los trabajos y fundamentos del voto disidente.

El Jurado votará con la presencia de todos sus componentes. Si durante tres convocatorias seguidas ese quorum total de asistencia no se lograra, actuará con plena eficacia el número que concurra, siempre que no sea inferior a la mitad más uno de miembros integrantes de dicho Jurado.

No cabe dirimir los empates con voto de calidad. Si una votación se repitiese cinco veces sin cambiar el resultado ni deshacerse el empate, se verificará un sorteo público entre los trabajos de votación más alta e igual votación y la suerte decidirá.

Si no hubiese ningún trabajo al que el Jurado otorgase la mitad más uno de sus votos, el Concurso quedará desierto. Si varios trabajos se perasen el quorum de aprobación a que acaba de aludirse, el que alcance más votos será galardonado con el premio y el que le siga en votos, con el accésit.

7.<sup>a</sup>—No podrá ser miembro del Jurado nadie que, directa o indirectamente, haya participado en la elaboración de trabajos para el Concurso. Comprobada esta intervención, el Jurado o en su caso la Diputación, pueden anular el fallo si la adjudicación se hizo a algún trabajo afectado de dicha incompatibilidad, recabándose la devolución de las cifras percibidas sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar. En estos supuestos, el Jurado se reunirá nuevamente para la calificación que corresponda entre los demás trabajos admitidos.

León, 9 de Abril de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray Pallarés.

1649

## I CONCURSO DE EMBELLECIMIENTO DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Aprobada por la Excm. Diputación Provincial, en su sesión de 28 de Agosto de 1959, la Moción de su Presidencia sobre cooperación con el Gobierno Civil y Jefatura Provincial del Movimiento para la primera campaña de embellecimiento y señalizaciones de pueblos de la provincia, comprensiva de las rutas: CARRETERAS DE MADRID A LA CORUÑA Y DE LEÓN A ASTORGA, se anuncia el oportuno Concurso del que son base las siguientes:

### BASES

1.<sup>a</sup>—Todos los pueblos leoneses de las rutas «Carretera de Madrid a La Coruña» y «León a Astorga», situados al pie de las citadas carreteras, pueden concurrir a este Primer Concurso, siempre que presenten los siguientes merecimientos:

a) Blanqueo o revoco de las fachadas de sus casas, especialmente las viviendas, con la sola excepción de monumentos o edificios que por su valor artístico deben conservar el color natural de su fábrica.

b) Pintura de hierros y maderas de ventanas, puertas y balcones o miradores que den a la vía pública.

c) Adorno de ventanas y balcones con tiestos y flores, plantas trepadoras, etc.

d) Buen estado de las calzadas y aceras de sus calles y plazas, mejor urbanización de accesos, especialmente a monumentos si los hubiere, e impecable presentación de fuentes, abrevaderos y lavaderos.

e) Cuidado de los árboles, nuevas plantaciones, trabajos de jardinería, acondicionamiento de alamedas o paseos, etc.

f) Indicadores de monumentos, turísticos, rotulaje urbano y señalizaciones reglamentarias en general.

g) Cuidado especial de edificios públicos y religiosos, templos y ermitas, casas consistoriales o de Concejo, Escuelas, etc.

h) Y, en suma, un conjunto urbano más agradable, limpio y hasta bello.

2.<sup>a</sup>—Los premios que se crean para este Primer Concurso son dos: Uno de 25.000 ptas. y otro de 10.000 que se entregarán a los dos pueblos que, a juicio del Jurado, presenten mayores merecimientos, según las circunstancias y características prevenidas en la base anterior. Estos dos premios costeados por la Excm. Diputación Provincial podrán ser compatibles con otros que por razones similares puedan a su vez conceder otros organismos.

Podrán otorgarse accésit y menciones honoríficas.

3.<sup>a</sup>—Las solicitudes para tomar parte en el Concurso habrán de ser presentadas por las respectivas Juntas Vecinales, en el plazo de CUATRO MESES a contar de la fecha de inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se dirigirán a través del Ayuntamiento correspondiente, al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil-Jefe Provincial del Movimiento.

4.<sup>a</sup>—El ejercicio de atribuciones por parte de los Alcaldes sobre revoco y adecentamiento de fachadas, y otras importantes competencias sobre policía urbana y de saneamiento, pueden y deben ser ejercitadas de un modo especial para cooperar al mayor éxito de la campaña y al mismo fin cabe la utilización de la prestación personal y de transporte, aparte de la aplicación de recursos ordicarios de los Ayuntamientos o Juntas Vecinales.

5.<sup>a</sup>—Para la realización de las obras a que se refiere el apartado f) de la Base 1.<sup>a</sup> de esta Convocatoria, la Diputación cooperará de una for-

ma más específica, según condiciones especiales que deben consultarse en cada caso o que se darán a saber una vez que se conozcan precios de indicadores, número de los precios, etc., etc.

6.<sup>a</sup>—Los premios y distinciones serán adjudicados por un Jurado especial presidido por el Excmo. Señor Gobernador Civil y Jefe Provincial del Movimiento, del que formará parte como Vicepresidente el Presidente de la Diputación, y como Vocales las demás autoridades que designe el primero, y actuará de Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

La fecha de resolución del Concurso será aproximadamente la del día 15 de Septiembre.

### BASE ADICIONAL

La colaboración que este Concurso significa, esperamos pueda reiterarse en años sucesivos y extender a otras rutas y a ser posible y en plazo breve a todos los pueblos de la provincia, estudiándose del problema una organización más definitiva, por lo que todos los pueblos, y de momento los de las rutas por carretera más importantes, quedan invitados a emprender con celo y espíritu de superación un verdadero proceso de mejoramiento y embellecimiento de sus conjuntos urbanos, sobre las características que por vía de enunciación se previenen en la Base 1.<sup>a</sup> de este Concurso.

León, 9 de Abril de 1960.—El Presidente, José Eguiagaray. 1650

## CONVOCATORIA

para la provisión de dos plazas de Telefonistas de esta Corporación

Vacantes en la plantilla de funcionarios de la Excm. Diputación provincial dos plazas de Telefonistas clasificadas en el Grupo de funcionarios de servicios especiales, asimiladas a subalternos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del Reglamento de 30 de Mayo de 1952, se convoca concurso para su provisión en propiedad con sujeción a las siguientes

### BASES

Primera.—Las plazas están dotadas con el sueldo base anual de 10.400 pesetas, trienios del diez por ciento de sueldo consolidado y demás derechos que con carácter general disfrutan los funcionarios de la Corporación.

Segunda.—Son condiciones generales de capacidad para el desempeño de estas plazas las siguientes:

1.<sup>a</sup> Ser español.

2.<sup>a</sup> No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Fun-

cionarios de Administración local de 30 de Mayo de 1952.

3.<sup>a</sup> Observar buena conducta.

4.<sup>a</sup> Carecer de antecedentes penales.

5.<sup>a</sup> No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

6.<sup>a</sup> Acreditar las condiciones, aptitud y preparación específica que se exijan.

7.<sup>a</sup> Tener veintiún años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado, podrá compensarse con los servicios prestados anteriormente a la Administración local.

Tercera.—Dada la naturaleza de estas plazas, sólo podrán concurrir al concurso aspirantes femeninos, que deberán ser adictos al Movimiento Nacional y tener cumplido el Servicio Social o justificar estar exentas de él.

Cuarta.—Las instancias para tomar parte en el Concurso se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial reintegradas con póliza de tres pesetas y sello provincial de una peseta, y se presentarán en el Registro General de la Corporación, en horas de diez a trece, durante un plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las solicitantes acompañarán a la instancia los justificantes de los méritos y servicios que aleguen.

Para ser admitidas al Concurso bastará con que las aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de la expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Terminado este plazo se publicará la relación de admitidas y excluidas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quinta.—Las concursantes serán sometidas previamente a un examen de aptitud que constará de las siguientes pruebas.

a) Escritura al dictado y operaciones fundamentales de aritmética con números enteros y decimales.

b) Desarrollo por escrito de un tema sobre derechos y deberes de los funcionarios de administración local, y obligaciones generales del personal subalterno.

c) Realizar las pruebas prácticas que el Tribunal acuerde.

Estas pruebas serán calificadas en conjunto con puntuaciones de cero a diez, quedando eliminada la concursante que no alcance una media de cinco puntos.

Sexta.—Los méritos justificados por las concursantes se calificarán

globalmente con la puntuación indicada en la base anterior, concediendo preferencia en su valoración a los servicios prestados en iguales cargos en la Diputación provincial.

Séptima.—La suma de ambas calificaciones será la puntuación total alcanzada por las concursantes.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para su nombramiento los hijos y huérfanos de funcionarios de la Corporación y los acogidos en los establecimientos provinciales de Beneficencia.

Octava.—Finalizada la calificación, el Tribunal propondrá el nombramiento de Telefonistas a favor de las dos que figuren en el orden de prioridad establecido.

Novena.—Las concursantes propuestas para el nombramiento presentarán en el Negociado de Gobernación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la propuesta, los documentos justificativos de las condiciones exigidas en estas bases y que a continuación se enumeran:

a) Certificación de nacimiento, que deberá estar legalizada en el caso de ser expedida fuera de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Valladolid.

b) Declaración jurada de no hallarse comprendida en ninguno de los casos de incapacidad a que se alude en la base segunda, así como de no haber sido expulsada de ningún empleo del Estado, Provincia o Municipio.

c) Certificación de dos Médicos de la Beneficencia provincial de León acreditativa de no padecer defecto físico o enfermedad que la impida el normal ejercicio del cargo, siendo de cuenta de las interesadas el abono de los honorarios correspondientes.

d) Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde de su residencia habitual.

e) Certificación negativa de antecedentes penales.

f) Certificación de Adhesión al Movimiento Nacional expedida por la Jefatura de este Organismo o por la Comandancia de la Guardia Civil.

g) Certificación de haber cumplido el Servicio Social o estar exenta de él.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, las propuestas no presentaran su documentación, no podrán ser nombradas, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios considere con mayores méritos.

Las que tuvieren la condición de

funcionarios públicos, estarán exentas de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su Hoja de servicios.

Décima.—La fecha, lugar y hora del comienzo de los ejercicios se anunciarán, al menos con quince días de antelación, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, después de transcurridos dos meses desde el día de la publicación de esta convocatoria.

Undécima.—El plazo para tomar posesión será de treinta días hábiles a contar desde la notificación del nombramiento a las interesadas, entendiéndose que si no lo hiciere dentro de este plazo renuncia a su empleo.

Duodécima.—Se faculta al Ilustrísimo Sr. Presidente para la admisión y exclusión de solicitantes, nombramiento del Tribunal y resolución de cuantas incidencias se deriven de la tramitación de este concurso hasta la entrega del expediente al Tribunal.

León, 18 de Abril de 1960.—El Presidente, José Eguigaray. 1651

## Delegación de Industria de León

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Francisco Láinez Ros, domiciliado en Ponferrada, en solicitud de autorización para legalizar el taller mecánico que tiene establecido en citada localidad, calle Capitán Losada, núm. 17.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

### HA RESUELTO:

Autorizar a D. Francisco Láinez Ros, la legalización solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas en esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada,

la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

León, a 26 de Marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.  
1391 Núm. 450.—178,50 ptas.

## Entidades menores

### Junta Vecinal de Cabornera de Gordón

Por medio del presente, se pone en conocimiento del público en general, que durante el plazo de quince días hábiles, se encuentran a disposición de quien quiera revisarlas, las cuentas correspondientes a los ejercicios de 1952 a 1959 inclusive.

Bien entendido que de no haber reclamaciones contra las mismas, quedarán aprobadas definitivamente.

Cabornera de Gordón, 19 de Abril de 1960.—El Presidente, José Alvarez Cortina. 1622

### Junta Vecinal de La Cueta

Por la Junta de mi presidencia se acordó llamar a las personas que lo desearan, para practicar la ratificación o no de los bienes del patrimonio de esta entidad, en los lindes, cabida, pago, etc., con arreglo al inventario que con esta fecha también se aprueba, y remitidos en su día a la Superioridad; y

Habiendo dado cumplimiento, por tanto, esta Junta al artículo 200 de la Ley de Régimen Local, y artículos 16 al 31 del Reglamento de Bienes, siendo preceptible la inscripción en el Registro de la Propiedad del Partido, de los bienes inmuebles, a te-

nor de lo dispuesto en los artículos 199 y 202 de la Ley, y 35 del Reglamento, se acuerda:

Primero.—Que según se desprende del nuevo Reglamento de Derechos Reales de 1959, y Ley de 1958, se hace a las Juntas Administrativas, por la inscripción de sus bienes, liquidar por Derechos Reales sobre un 7 al 10 100, aproximadamente, y, con arreglo, no al líquido imponible sino al valor medio, tributar por aquél.

Segundo.—Que como quiera que, de ser así, esta entidad se vería en la obligación de ceder los bienes o venderlos, se acuerda no inscribirlos por el momento, elevando, con otras Juntas de este Ayuntamiento, instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para la exención de referido impuesto, cuyos bienes se relacionan a continuación para todo lo tratado en referida sesión:

Monte, número del inventario, 1, a Sobrepeña, pastos, de 400 fanegas; Norte, río Sil; Sur, pasto común con Lago; Este, Vallina-Luenga, Puerto Pirenaico; Oeste, con el pueblo.

Monte, número del inventario, 2, al Rozo, pastos, de 75 fanegas; Norte, Puerto Pirenaico Lagüeroz; Sur, Vagos de tierras La Curueza; Este, prados de los vecinos; Oeste, prados de vecinos.

Monte, número del inventario, 3, a Las Suertes, pastos, de 25 fanegas; Norte, Puerto Pirenaico Lagüera; Sur, fincas particulares de Pancalliente; Este, Puerto Pirenaico Lagüeras; Oeste, prados de los vecinos.

Monte, número del inventario, 4, a El Rozo de Quejo, pastos, 50 fanegas; Norte, con Sobrepeña; Sur, fincas particulares; Este, pasto común con Lago; Oeste, río Sil.

Monte, número del inventario, 5, a Las Colladas, pastos, de 100 fanegas; Norte, fincas particulares; Sur, fincas particulares; Este, con terrenos del pueblo de Lago; Oeste, fincas particulares.

Monte, número del inventario 6, a La Granja, pastos, de 75 fanegas; Norte, Puerto Pirenaico la Orbia; Sur, río Sil; Este, fincas particulares; Oeste, monte particular.

Todo ello se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, para información, reclamación y revisado por cuantas personas estén interesadas en su revisión, y a infor-

mación pública por el plazo de quince días.

La Cueta, 16 de Abril de 1960.—El Presidente, Ulpiano Meléndez, 1615

### Junta Vecinal de Viñayo

Acordada por esta Junta Vecinal la imposición de la prestación personal y de transportes, y aprobada la ordenanza correspondiente, queda expuesta al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, que podrán presentar los interesados a quienes se refiere el artículo 722 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local.

Viñayo, 19 de Abril de 1960.—El Presidente A. Fernández. 1644

## Administración de justicia

### Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositivo de la sentencia recaída en los autos de juicio de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta de Marzo de mil novecientos sesenta. Vistos por el Sr. D. Luis González Quevedo y Monfort, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de S. A. Montajes Eléctricos, de León, entidad representada por el Procurador don José Muñoz Alique y defendido por el Letrado don Santiago G. Aragón y Villarino, contra don Angel Chamorro Chamorro, mayor de edad, labrador y vecino de Villar del Yermo, declara lo en rebeldía, sobre pago de 12.000 pesetas mas intereses legales y costas, y Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento al deudor don Angel Chamorro Chamorro y con su producto pago total al acreedor S. A. Montajes Eléctricos de la suma principal reclamada, importante doce mil pesetas, intereses legales de dicha suma a razón del 4 por 100 anual desde la fecha de la diligencia de protesto, así como al pago de las costas causadas y que se causen, en todas las que le condeno expresamente. Por la rebeldía de aludido demandado cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal

Civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González Quevedo.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Angel Chamorro, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a trece de Abril de mil novecientos sesenta.—Luis González Quevedo.—El Secretario, Facundo Goy.  
1600 Núm. 479.—149,65 ptas.

*Notaría de D. Enrique Criado Crespo de Bembibre (León)*

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo», con domicilio en San Andrés de las Puentes (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma se verifica en el paraje denominado El Piornal del término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas a los parajes denominados El Piornal, El Muro, Navaleo de Arriba y Navaleo de Abajo, todos en el término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de ciento veinte litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

1518 Núm. 467.—152,25 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo», con domicilio en San Andrés de las Puentes (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma se verifica al paraje nombrado El Molino en término de San Facundo, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas al paraje denominado El Molino del término y Ayuntamiento indicados.

5.—Volumen de agua aprovechable: Hoy día no se puede precisar por haber sido destruida la presa por las avenidas de agua padecidas.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: será utilizada diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado Crespo.

1518 Núm. 472.—149,65 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo», con domicilio en San Andrés de las Puentes (León), he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma de aguas se verifica al paraje denominado La Vega, del término de San Facundo, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas al paraje de La Vega, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de treinta litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios de la Comunidad.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado.

1518 Núm. 466.—144,40 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo», con domicilio en San Andrés de las Puentes (León) he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad, a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma se verifica al paraje denominado Los Piélagos, del término de San Facundo, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas a los parajes de Los Piélagos, El Couto y Las Linares, todos del indicado término de San Facundo.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de cincuenta litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios de la Comunidad.

7.—Que llevan en posesión de di-

cho aprovechamiento, más de veinte años.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado.  
1518 Núm. 474.—147,00 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo» con domicilio en San Andrés de las Puentes (León) he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma se verifica en el paraje denominado La Vecilla, del término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las sitas a los parajes de La Vecilla y Las Abarillas, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de veinte litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento; diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento, más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer, los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente a los fines indicados.

En Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado.  
1513 Núm. 473.—147,00 ptas.

Enrique Criado Crespo, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Bembibre (León).

Hago saber: Que en esta Notaría de mi cargo, a instancia de D. Miguel García Castro, Presidente interino de la Comunidad de Regantes en formación, denominada «Comunidad de Regantes del río Argutorio, Reguera de Sofredo, San Andrés y San Facundo» con domicilio en San Andrés de las Puentes (León) he sido requerido para formalizar el correspondiente acta de notoriedad a fin de acreditar en la misma el derecho de un aprovechamiento de aguas adquirido por prescripción, con las características siguientes:

1.—Río del que se derivan las aguas: Argutorio.

2.—La toma se verifica en el paraje denominado El Molino del término de San Andrés de las Puentes, Ayuntamiento de Torre de Santa Marina.

3.—El aprovechamiento se destina al riego de fincas.

4.—Tierras regables: Las situadas en los parajes denominados El Molino, Ferradales, Prado de la Peña, del término y Ayuntamiento indicados.

5.—El volumen de agua aprovechable es el de veinte litros por segundo.

6.—Días y horas en que se utiliza el aprovechamiento: diaria e ininterrumpidamente a comodidad de los distintos usuarios.

7.—Que llevan en posesión de dicho aprovechamiento, más de veinte años.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer los que se consideren perjudicados, ante el infrascrito Notario, para exponer y justificar sus derechos o aportar la información que consideren útil y conveniente, a los fines indicados.

En Bembibre a 28 de Marzo de 1960.—El Notario, Enrique Criado.  
1518 Núm. 469.—147,00 ptas.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 85160, seguidas contra D. Lino Fernández Bajo, vecino de Llombera de Gordón para hacer efectiva la cantidad de 1.023,60 pesetas, por el concepto de Montepío del Carbón, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan los bienes siguientes:

Ochenta metros de tubería de hierro de tres pulgadas, tasado en 4.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Mayo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal, el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

1657 Núm. 481.—115,50 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núms. 949159 22 y 54160, seguidas contra D. Lino Fernández Bajo, vecino de Llombera de Gordón, para hacer efectiva la cantidad de 14.913,13 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Dos vagones de mina, con caja de madera y rodal de hierro, para vía de 60 cm. valorado en 6.000 pesetas.

2.º Cien metros de vía, o sean 200 metros de carril existente en la mina Conchita, valorado en 5.000 pesetas.

3.º Un compresor accionado por un motor de «Gas-oil», tasado en pesetas 100.000.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Mayo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.  
1653 Núm. 482.—139,10 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo núm. 941/60 y 27/60, seguidas contra D. Modesto Martínez Rodríguez, vecino de El Millar, para hacer efectiva la cantidad de 14.022,67 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Una máquina machacadora, accionada por un motor de Gas-oil, marca «Mamei S.A.» núm. 5.993 TDZ, PE2B70, con una producción de ochenta toneladas en jornada de ocho horas, valorada en 25.000 pesetas.

2.º Seis carretillos metálicos con ruedas de viento, tasados en 12 mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Mayo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—Mariano Tascón.—Rubricados.

1655 Núm. 483.—133,90 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo números 820-942/59 y 39/60, seguidas contra Hijos de Antonio Rodríguez, vecino de Llanos de Alba, para hacer efectiva la cantidad de 6.826,38 pesetas, por el concepto de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

1.º Una máquina de escribir marca «Hoodstock» de las llamadas de oficina del núm. 5, en perfecto estado, valorado en 5.000 pesetas.

2.º Una caja de caudales de dos cuerpos en perfecto estado, valorado en 5.000 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Mayo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

1654 Núm. 484.—128,65 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo número 83/60, seguidas contra Hijos de Antonio Rodríguez, vecino de Llanos de Alba, para hacer efectiva la cantidad de 709,90 pesetas, por el concepto de Montepío del Cemento, he acordado sacar a pública subasta por término

de ocho días y condiciones que se expresan, los bienes siguientes:

Un reloj de pared, con numeración romana, redondo, en perfecto estado, valorado en 1.200 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez de Mayo y hora de las doce de la mañana, advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran, cuando menos, el cincuenta por ciento de la tasación.

3.º Que en caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, como mínimo, los bienes podrán ser adjudicados al Organismo ejecutante por el importe de dicho tipo.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta.—F. J. Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

1656 Núm. 485.—115,50 ptas.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de Regantes de San Isidro, de Sopena de Curueño

Se convoca a Junta general ordinaria a todos los usuarios de las aguas de la misma para el día 1 de mayo, a las 16 horas, en la casa concejo, en primera convocatoria, y si no asistiese mayoría se celebrará el día 8 a la misma hora y lugar, con el siguiente orden del día:

1.º Subasta de los puertos de la Comunidad.

2.º Examen de ingresos y gastos del año 1959.

3.º Presupuestos para el año 1961.

4.º Ruegos y preguntas.

Sopena de Curueño, 11 de Abril de 1960.—El Presidente, Germán González.

1534 Núm. 478.—49,90 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
— 1960 —